

141159
R. Dir. 732/3.902
LP/ir

Ref.: SINIESTRO DE FECHA 09/04/2014 BARCAZA PAR 10001 Y REMOLCADOR RAÚL D COLISIONÓ CON EL EXTREMO NORTE DEL MUELLE C EN CONSTRUCCIÓN. AUTORIZAR TRANSACCIÓN.

Montevideo, 30 de noviembre de 2017.

VISTO:

El Siniestro ocurrido con fecha 09 de abril de 2014, cuando la embarcación compuesta por la Barcaza PAR 10001 y Remolcador Raúl D – Matrícula 3883, colisionó con el extremo norte del Muelle C en construcción.

RESULTANDO:

- I. Que por el citado incidente la Unidad Asesoría Técnica realizó reclamo ante la aseguradora HDI Seguros S.A.
- II. Que mediante Resolución de Directorio 731/3.804 de fecha 23 de diciembre de 2015, se autorizó al Sr. Presidente de la Administración Nacional de Puertos Ing. Naval Alberto Díaz Acosta y a la Sra. Secretaria General Dra. Liliana Peirano a suscribir - ante la Aseguradora HDI Seguros S.A - el Documento de Conformidad de Pago y Recepción de Indemnización Final y Total – Declaración Jurada en representación de la ANP y en representación de los Directores de Obra en su calidad de Asegurados, Ing. Alvaro Olazabal y Arq. Alfredo Goncalvez, por el incidente de marras.
- III. Que con fecha 5 de enero de 2016 se hizo efectivo el cobro de dicha indemnización recibándose Cheque No. 61-854641 de BBVA por el importe de USD 833.508,40, para lo cual la Unidad Tesorería emitió Recibo No. 363176.
- IV. Que la citada Resolución de Directorio en su Considerando II) da cuenta de que esta ANP se reserva el derecho de reclamar judicialmente contra los armadores de la embarcación causante del siniestro, la parte de los perjuicios no pagados por la Aseguradora.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Unidad Asesoría Técnica con fecha 03 de Marzo de 2016 envió nota a la firma Chadwik Weir Navegacion S.A. (representante del seguro de P& I en el Uruguay de los buques de marras), tendiente a establecer la responsabilidad por daños y perjuicios del Armador de la embarcación que colisionó el Muelle "C" en construcción, daños que le fueron reclamados oportunamente a la Aseguradora HDI S.A., no habiendo sido cubiertos por la misma.
- II) Que a raíz de la citada nota se llevaron adelante las acciones extrajudiciales que se estimaron correspondientes, por las cuales se ofreció a esta ANP la suma de USD 75.000 como pago final y definitivo de todo reclamo que pueda tener esta ANP contra los armadores de la barcaza PAR 10001/ remolcador RAÚL D.

- III) Que dicho monto unido a lo ya recibido resulta significativo para esta Administración, por lo que se estima oportuno y conveniente proceder a transar por el monto ofrecido.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.902, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Autorizar a la Gerencia General – División Asesoría Técnico Administrativa a transar con los representantes del seguro de P & I en el Uruguay (Chadwick Weir Navegación S.A.) por la suma ofrecida oportunamente.

Cursar a sus efectos a la División Asesoría Técnico Administrativa.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.